



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 11 de diciembre de 2020

Señor
JORGE LUIS GALOFRE
PU. Institución Educativa Manuela Beltrán
iemmanuelabeltran1960@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-042-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-042-2020**, contra la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, por presunta suspensión del contrato de software contable SIGA en IE Manuela Beltrán del Distrito de Cartagena, utilizada para el registro, manejo y control de recurso FOSE.

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 18 de mayo de 2020, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-042-2020, se asigna a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, la cual, para su atención, la incluye dentro de auditoría regular que se realizó a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena vigencia 2019.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas, por lo cual el plazo para respuesta se amplió:

- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020,
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Actuaciones Administrativas.

- La comisión auditora para evaluar los hechos denunciados procedió a solicitar información a la Secretaría de Educación, la cual dio respuesta mediante oficio AMC-OFI-0066936-2020 de fecha 28 de julio de 2020

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado el doctor Hernán Madrid Contreras, Director Técnico de Auditoría Fiscal (e), Wilmer Salcedo Misas, Profesional Especializado Coordinador del Proceso Auditor, Isadora Salas Diaz, Profesional Universitario (e) y Gina Zambrano Rojas, Profesional Universitario Líder del proceso auditor, se concluye lo siguiente:

“Según lo respondido por la Secretaría de Educación el contrato no fue suspendido, sino que el plazo de ejecución del mismo culminó y en consecuencia al terminar el contrato las instituciones educativas pierden acceso al software y no se podrá exigir un backup de la información registrada en este sistema por no poseer la titularidad del mismo.

Por lo anterior, no se evidencia detrimento o alguna falla en la ejecución y/o terminación de dicho contrato”,

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cinco (5) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia
-Resoluciones de suspensión de términos
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: **JORGE LUIS GALOFRE FLÓREZ**

Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros

No. Radicación: D - 042 - 2020

Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia:

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana:

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: ISADORA SALAS DÍAZ
GINNA PAOLA ZAMBRANO ROJAS

Cargo: Profesional Universitario

Fecha asignación: 22 de mayo de 2020

Fecha de Respuesta:

Fecha de Ampliación:

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. Antecedentes: Hechos:

La Denuncia D - 042- 2020, cuyo denunciante fue Jorge Luis Galofre Flórez la cual llega a la plataforma a el día 17 de mayo de 2020

La comisión auditora incorporó denuncia 042- 2020, presentada por el señor Jorge Luis Galofre Flórez contra la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, por presunta suspensión del contrato de software contable SIGA utilizado para el registro, manejo y control de recurso FOSE en la Institución Educativa Manuela Beltrán del Distrito de Cartagena.

El denunciante manifiesta lo siguiente: "Desde al año pasado la administración anterior con mucho esfuerzo contrato el servicio de un software contable y financiero para mejorar en la transparencia, planeación, eficiencia entre otros principios de la contratación pública y también en apoyar desde la SED Cartagena, específicamente desde al área financiera una mejor ejecución de los fondos de servicios educativos. Lo más preocupante es el daño que esta decisión tomada por la actual administración le ha ocasionado a las I. E. públicas del Distrito de Cartagena por siguiente: 1. La información del año 2019 totalmente reposa en poder del contratista como también la información el año 2020 hasta el 24 de abril, cual ha traído como consecuencia en tener la información pues física, pero no virtual y está en poder de un particular. 2. Por otra la decisión se tomó de manera autoritaria sin haberla concertado con los ordenadores de gasto de las IE, ni con los funcionarios que trabajaban con dicha herramienta (PU y CONTADOR), esta herramienta permitía más transparencia, planeación eficiencia, economía entre otros principios de la contratación pública. 3-Vamos en retroceso después de haber dado un paso gigantesco en el manejo con la herramienta tecnológica con algunas de las bondades que he mencionado, pero que nos han llevado a volver a la contabilidad manual, la cual no garantiza la transparencia que se busca en la entidades públicas."

3.2. Actuaciones Administrativas:

La comisión auditora para evaluar los hechos denunciados procedió a solicitar información a la Secretaria de Educación, el cual mediante oficio **AMC-OFI-0066936-2020** la SED de fecha 28 de Julio de 2020.

3.3. Problema Fiscal:

Determinar si existe detrimento patrimonial con la no continuidad del software por parte de la Secretaria de Educación.

3.4. RESPUESTA –CONCEPTO

Investigaciones y Soluciones Administrativas y Fiscales:

En cuanto al expediente del Contrato de servicio de software contable SIGA a la institución educativa Manuela Beltrán de vigencia 2019, se aclara que en la vigencia fiscal 2018 se suscribió entre el Distrito de Cartagena y la Corporación para El Desarrollo Integral de las Comunidades – CORPODEINCO el Contrato No. 328-2018, que tuvo por objeto la *"Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera de las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena"*.

Cabe mencionar que el software contable cobijó todas las instituciones educativas del distrito y no exclusivamente a la I.E. Manuela Beltrán.

Con la suscripción de este contrato la SED se adquirió mediante licencia de uso un software cuyo proveedor es titular de los derechos de propiedad intelectual lo que indica **no transfiere o cede la titularidad de tales derechos**, sino que los mantiene en su poder, y se limita a autorizar, de manera exclusiva o no, los distintos usos de explotación del programa informático. Quiere decir esto que al terminar el contrato las instituciones educativas pierden acceso al software y no se podrá exigir un backup de la información registrada en este sistema por no poseer la titularidad del mismo.

Dicha posición es respaldada por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en cuyo Concepto 270 de 2017 resolvió una inquietud frente a la exigencia que le hacía una entidad (propiedad horizontal) a la persona que había contratado para administrarla de suministrar un backup de la información del software contable que por iniciativa propia adquirió el contratado.

En concepto del CTCP, al encontrarse dicho software a nombre de la persona contratada y no de la entidad, este no tiene tal obligación. Así pues, la entidad conservará únicamente los documentos que soportaron las transacciones, así como los informes que antes de la fecha de finalización del contrato pudieron haber sido suministrados, mas no podrá contar con un respaldo de la información registrada en el software contable.

Así mismo la SED manifiesta que el contrato no fue suspendido, sino que el plazo de ejecución del mismo culminó y en consecuencia los servicios que con ocasión del mismo se recibían.

Con relación a la preocupación por la información financiera de la institución educativa en poder del proveedor la cláusula cuarta del contrato obligaciones específicas del contratista numeral 14 indica: "Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermediarios de terceros. En tal virtud, adoptara todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración u ocultamiento o utilización indebida".

4. Conclusiones y Recomendaciones

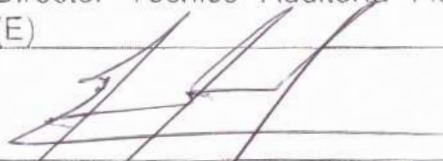
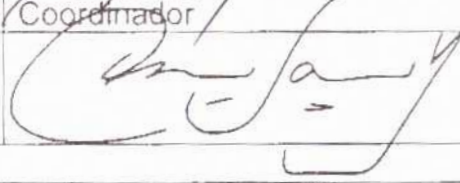
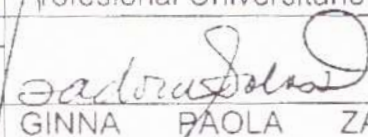
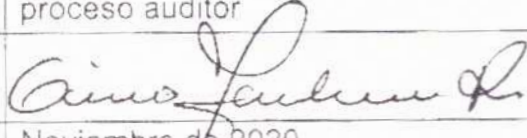
Según lo respondido por la secretaria de Educación el contrato no fue suspendido, sino que el plazo de ejecución del mismo culminó y en consecuencia al terminar el contrato las instituciones educativas pierden acceso al software y no se podrá exigir un backup de la información registrada en este sistema por no poseer la titularidad del mismo.

Por lo anterior, no se evidencia detrimento o alguna falla en la ejecución y/o terminación de dicho contrato.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	Revisión	Aprobación
Nombre	HERNAN MADRID CONTRERAS	
Cargo	Director Técnico Auditoría Fiscal (E)	
Firma		
Nombre	WILMER SALCESO MISASS	
Cargo	Coordinador	
Firma		
Proyectó		
Nombre	ISADORA SALAS DÍAZ	
Cargo	Profesional Universitario (E)	
Firma		
Nombre	GINNA PAOLA ZAMBRANO ROJAS	
Cargo	Profesional Universitario - Líder del proceso auditor	
Firmas		
Fecha	Noviembre de 2020	